

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., siete (07) de julio de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00474 - 00 (*Medidas cautelares*)

Téngase en cuenta que la secretaría del despacho remitió el oficio número 2607-2022 a las entidades financieras respectivas (pdf 03 c. 2) en cumplimiento de la medida cautelar decretada por auto del 23 de septiembre de 2022 (pdf 02 c. 2) quedando la misma consumada conforme el numeral 10° del artículo 593 del Código General del Proceso.

Póngase en conocimiento de la parte demandante las respuestas de BANCO W S.A., ante BANCO WWB S.A. (pdf 05 c. 2), BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA (pdf 06 c. 2), BANCO MUNDO MUJER S.A. (pdf 08 c. 2), SCOTIABANK COLPATRIA S.A. (pdf 09 c. 2), BANCO DE OCCIDENTE S.A. (pdf 10 c. 2), BANCO CREDIFINANCIERA S.A. (pdf 11 c. 2), BANCO PICHINCHA S.A. (pdf 13 c. 2), BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A. (pdf 14 c. 2), BANCO FALABELLA (pdf 15 c. 2) y BANCO POPULAR S.A. (pdf 16 c. 2) quienes negaron tener vínculos con el demandado e igualmente las respuesta del BANCO DE BOGOTÁ (pdf 07 c. 2) y BANCO DAVIVIENDA S.A. (pdf 12 c. 2) quienes tomaron atenta nota de la medida cautelar respetando los límites de inembargabilidad.

NOTIFIQUESE (2),

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

Estado No.30 del 10/07/2023

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 994402dfa58fda13fed646c4a7ac9e8802e72c1235c2548384e41cd0fec3eed6

Documento generado en 07/07/2023 02:41:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>